

111 7

# Boletín de la Cámara Oficial

DE  
**COMERCIO E INDUSTRIA**

DE  
**BÉJAR**

Rev. 421/1

## SUMARIO

*Proyecto de Presupuestos generales del Estado para 1913.--La industria del Turismo, por Lino Rodríguez Arias.--Las Mancomunidades.--Feria de ganados en Béjar.--Jurados del partido de Béjar para el actual cuatrimestre.--Lista de electores de la Cámara.--Noticias.--Mercado de Béjar.*



Béjar: Imp. de F. Muñoz.

# BÉJAR (Salamanca)

## Deliciosa estación veraniega

a 950 metros sobre el nivel del mar.

Temperatura media en verano 20° centígrados.—Alimentación sana y económica.—Incomparable campiña.—Magnífico sanatorio natural por su altura y su clima.—Vida sosegada.

---

## CENTRO DE ALPINISMO Y EXCURSIONES

cerca de Gredos, Peña de Francia, Batuecas y las Hurdes; a 15 minutos de las célebres termas de Montemayor; y a pocas horas de las renombradas lagunas del Trampal a 1.950 metros de altura.

---

Facilitará detalles gratuitos el "Sindicato de Iniciativas, Turismo y Veraneo", incluyendo franqueo para la contestación.

DISPONIBLE

# Boletín de la Cámara Oficial DE COMERCIO E INDUSTRIA

ÓRGANO OFICIAL DE LA MISMA

REVISTA DEDICADA AL ESTUDIO Y FOMENTO DEL COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DOMICILIO DE LA CÁMARA. — PLAZUELA DE MARTÍN MATEOS

SE ADMITEN ANUNCIOS

Junta directiva constituida con arreglo a la Ley de 29 de Junio y Reglamento de 29 de Diciembre de 1911

## PRESIDENTES HONORARIOS

**Don Basilio Paraiso.**

**Don Cipriano Rodríguez Arias.**

Presidente . . . . .	D. Anselmo García.
Vicepresidente . .	» Juan Cascón Martínez.
Tesorero . . . . .	» Serafín Sánchez.
Contador . . . . .	» Normán Bonnail.
Secretario . . . . .	» Luis Téllez Usallán.

## VOCALES

D. Lino Rodríguez Arias.
» Pedro Corrales.
» Pedro Junquera.
» Emilio Muñoz García.
» José Campo Nieto.
» Nicolás Asensio.

## PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1913

Próximo el tiempo en que según costumbre establecida han de reanudarse a primeros de otoño las sesiones de Cortes, y estando pendiente de discusión en el Congreso expresado proyecto de ley económica leído en primero de mayo por el Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, juzgamos de interés, dada su importancia, dar a conocer a los lectores las reformas tributarias que contiene, y cuyas principales, son:

### Contribución territorial

Las bases del repartimiento general de la Contribución territorial contenidas en el artículo 2.º de la ley de 29 de diciembre de 1910 y el artículo 2.º de la ley de 12 de junio de 1911, se entenderán modificadas en la forma siguiente:

El señalamiento del cupo correspondiente a la riqueza rústica y pecuaria de los pueblos de la primera sección se hará a razón del 16 por 100.

El señalamiento del cupo correspondiente a la riqueza urbana de los pueblos de la primera sección se hará a razón de 19 por 100.

### Contribución industrial

Se autoriza al Ministro de Hacienda:

1.º—Para reformar las tarifas de la contribución industrial y de comercio aumentando las cuotas fijadas en cada una de ellas en la proporción siguiente:

- a) Hasta un 10 por 100 las del epígrafe núm 37, de la tarifa 2.ª banqueros;
- b) Hasta un 15 por 100, en promedio, todas las de los demás epígrafes de dicha tarifa;

c) Hasta un 10 por 100, en promedio las de las tarifas 1.ª 3.ª y 4.ª, y las comprendidas en el Real decreto de 13 de agosto de 1894;

2.º—Para eliminar de las tarifas 1.ª y 4.ª Sección de Artes y Oficios, la industrias que se ejerzan en las poblaciones de la última base, fijando, a dichas industrias patentes que se devengarán en primero de enero de cada año, y sin las cuales no podrá ejercer la industria.

### Contribución de utilidades

#### TARIFA 2.ª

Base primera. Se comprenderán en el núm 3.º de la tarifa 2.ª de esta contribución, las utilidades percibidas en concepto de beneficios por los partícipes interesados en los negocios de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones, con arreglo a las disposiciones del título 2.º, libro 2.º del Código de Comercio.

#### TARIFA 3.ª

Base segunda. Los epígrafes 2.º y 4.º de la tarifa 2.ª quedarán redactados en la siguiente forma.

El 10 por 100 de las que obtengan las sociedades anónimas y comanditarias por acciones.

El 6 por 100 de los beneficios que obtengan las Sociedades cooperativas de producción y de consumo, y las cooperativas de crédito.

Estarán exentas las Sociedades cooperativas de las clases obreras.

No se descontará jamás de los beneficios sociales, a los efectos de la imposición, el interés del capital propio empleado en el negocio.

### Impuesto sobre la sal

Art. 5.º Desde la fecha que las Cortes señalen, la sal destinada al consumo interior de las provincias españolas de la Península, Islas Baleares y Ca-

Rev. 421



narias, se gravará con un impuesto que se denominará Impuesto especial sobre la sal, al tipo de 0'20 pesetas por kilogramo de peso neto.

Estará exenta del impuesto la sal destinada a la exportación, al alimento del ganado, al abono de la tierra, a las industrias de conserva en salazón de carnes, pescados, frutas y hortalizas, a las demás industrias cuyos productos no tengan el carácter de sustancias alimenticias, y las sales importadas del extranjero en régimen de tránsito.

La que se destine al alimento del ganado, al abono de las tierras y a las industrias que no preparen sustancias alimenticias, se desnaturalizará previamente en la forma que determina el Reglamento.

Estarán obligados al pago del impuesto.

a) Por la sal producida en las provincias españolas de la Península, Islas Baleares y Canarias los productores, y subsidiariamente los propietarios de las salinas, refinerías o fábricas, y los concesionarios de las minas en que la sal se obtenga.

b) Los almacenistas, detallistas, refinadores y moledores por la sal, que al entrar ésta ley en vigor exista en sus almacenes, tiendas o depósitos con las deducciones que por pagos anteriores en cada caso procedan, según determinará el Reglamento.

c) Por la sal importada del extranjero, los importadores con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se pongan en vigor para el impuesto de Aduanas y arbitrio de los puertos franceses de Canarias.

Seguirá siendo libre la industria de producción de la sal, y desde la fecha en que entre en vigor ésta ley cesarán los privilegios de venta exclusiva otorgados por disposiciones anteriores, restableciéndose la libertad de tráfico sin otras limitaciones que las previstas en esta ley y en las disposiciones que se dicten en ejecución de la misma para garantizar los ingresos del Tesoro precaviendo el fraude.

#### *Recargo sobre el Café y Cacao*

Art. 6.º Se establece un recargo transitorio de 10 pesetas por cada 100 kilogramos de peso neto, sobre los derechos de importación de los artículos comprendidos en las partidas 635 y 643, ambas inclusive del Arancel vigente.

Este recargo se cobrará en oro al mismo tiempo que el derecho de Arancel. No se exigirá, sin embargo a los géneros que, comprendidos en talón de ferrocarril, o en manifiesto, o con conocimiento directo visados por los Cónsules de España, hayan salido del punto de procedencia en el extranjero antes de 1.º de enero de 1913.

Tampoco se exigirá a los géneros pendientes de despacho, a los que disfruten de almacenaje y a los que estén en depósito y se declaren para el consumo dentro de los siete primeros días de dicho mes y año.

#### *Impuesto sobre la Luz*

Art. 7.º Desde el día 1.º de enero de 1913 la base del impuesto sobre el consumo de electricidad y de gas, será la cantidad consumida.

Los tipos de imposición serán los siguientes:

Por cada metro cúbico de gas, vendido con destino al alumbrado o para usos domésticos 0'04 pesetas.

Por metro cúbico del consumo propio del productor para los mismos usos 0'02 pesetas.

Por cada kilovatio hora de electricidad vendida

para el alumbrado, o para usos domésticos 0'08 pesetas.

Por igual unidad y destino de la electricidad consumida por el productor, 0'04 pesetas.

Por cada kilogramo de carburo de calcio, 0'05 pesetas.

Las empresas de suministros de electricidad y las de gas estarán obligadas a establecer contadores que registren el número de unidades consumidas en las instalaciones propias y las de sus abonados si estos no tuvieran contadores propios, siempre que la capacidad de la instalación exceda de dos hectovatios o de medio metro cúbico de gas por hora.

A falta de contador se estimará el consumo con arreglo a la capacidad total de la instalación; en estos casos la Empresa de suministro será directamente responsable de las cuotas en caso de defraudación sin perjuicio de las multas por incumplimiento de su obligación respecto de los contadores.

En las instalaciones de menor capacidad si no existiere contador, el consumo se estimará por la administración con arreglo al consumo medio normal de aquellas.

#### *Reformas de servicios de Hacienda*

Art. 1.º El Ministro de Hacienda reorganizará el servicio de la recaudación de las contribuciones impuestos y demás débitos a favor del Estado cualquiera que sea su origen, con sujeción a las reglas siguientes:

1.º No se celebrarán nuevos contratos de arriendo ni se prorrogarán los existentes.

2.º La cobranza será directa y se efectuará por recaudadores de zona y por recaudadores especiales todos nombrados por el Ministro, a propuesta de la dirección general del Tesoro.

3.º—Las fianzas de los recaudadores provinciales no serán inferiores a la mitad del importe, de un trimestre de las contribuciones y recargos de rústica y pecuaria urbana amillarada, urbana fiscal e industrial y de comercio; las de los de zona se ajustarán a la Instrucción de 26 de abril de 1900, y las de los especiales se determinarán en cada caso por el Ministro, según la cuantía del débito, cuya realización se les encargue.

4.º—Tanto los recaudadores de Zona como los recaudadores provinciales, no podrán ser declarados cesantes sino por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones y justificadas en expediente gubernativo.

5.º—Cuando quede vacante una zona se encargará interinamente de ella un recaudador de otra zona limítrofe como se hace en la actualidad.

Art. 3.º La comisión que por la venta de billetes de la Lotería, en los sorteos ordinarios, devenguen las Administraciones que se provean desde la publicación de ésta ley, será el 2 por 100 en las capitales de provincia, y del 3 por 100 en las demás poblaciones.

Art. 4.º Las cesiones de tributo del Estado ordenadas por el art. 7.º de la ley de 12 de junio de 1911, se aplicarán a saldar los descubiertos de los respectivos Ayuntamientos para con el Tesoro por obligaciones del ejercicio de 1911 y siguientes hasta su total extinción.

No se rebajará el cupo especial de sal a los pueblos encabezados que hubiesen dejado de satisfacer íntegramente sus obligaciones por cupos de consumos correspondientes a los ejercicios de 1911 y siguiente, mientras no ingresen en el Tesoro el importe de sus descubiertos, aplicándose entre

tanto al saldo de éstas obligaciones los ingresos por el cupo de sal desde el día 1.º de enero de 1913.

Art. 6.º En lo sucesivo se cumplirá con estricto rigor la vigente Ley de 9 de junio de 1855 sobre incompatibilidad de haberes sin otras excepciones que las que de un modo expreso y terminante se hubiesen consignado en leyes posteriores.

En consecuencia, se prohíbe la simultaneidad de dos o más destinos, sueldos, comisiones y cualesquiera otros emolumentos sean cuales fueren, y aunque uno tenga el carácter de sueldo y otro de gratificación, en todas las dependencias del Estado y que se paguen con fondos generales, provinciales y municipales.

Esta Cámara se adhiere a la exposición dirigida al Ministro de Hacienda por las de Madrid, Barcelona, Zaragoza y Valencia, en súplica de que se armonicen los intereses de la industria y el comercio, sobre los cuales pesan ya muchos recargos, y pide desaparezcan para siempre los llamados impuestos transitorios, que dificultan la marcha de muchas industrias.

## LA INDUSTRIA DEL TURISMO

*Mi insistencia.—Pueblos de la comarca interesados. —Béjar ha de ser uno de los centros importantes del turismo.*

No me cansaré de insistir sobre la importancia que ha de tener el desarrollo del Turismo en nuestro pueblo y en nuestra región.

Aun a riesgo de parecer pesado y de soportar la burlona sonrisa de muchos que quieren traslucir en compasiva... a pesar de que tal vez alguno ponga en tela de juicio mi entusiasmo, yo sigo adelante.

Soy un convencido práctico de las ventajas que trae la vida de relación, he visto traducirse en varias ocasiones estas cultísimas aficiones en positivos resultados.

Creo con fe que el turismo será el medio más rápido y eficaz de esparcir por todas partes la cultura, el amor al trabajo, a las industrias y a todo lo que signifique adelanto.

En nuestra comarca existen pueblos que una vez en su apogeo el Turismo, han de constituir poderoso aliciente para ser visitados. Béjar deberá ser el centro de ellos.

El primer lugar le ocupa Candelario. La campiña que le rodea es prodigiosa en bellezas. Al lado del río, que en loca algazara viene saltando de peña en peña desde la sierra, elévanse frondosos castaños, como trepando por las pendientes praderas de las orillas. Hay un sitio en donde manso corre por el valle cercado de montañas siempre de exuberante verdor y de poéticas frondas. El pueblo que es especial en extremo, ofrece un cuadro a cada paso rematado por la blanca sierra y el ultramar del cielo... y animando tan bellísimos paisajes el típico traje de sus habitantes, original y único en el mundo.

Candelario por sí solo es motivo para muchos artistas de realizar un viage. Muy de ligero es visitado, pues, para conocer algunas de sus costumbres, para admirar sus bellos alrededores, se precisarían varios días y no uno como suelen emplear los turistas que le visitan.

La Alberca, también entra en la categoría de los interesados. Este ha de ser el camino para visitar las ya célebres Hurdes y las Batuecas y Peña de Francia.

El tiempo se encargará de convencer a los que no lo estén de que Béjar ha de ser *el gran centro de Turismo de esta región*, el lugar de partida para visitar cómodamente además de su imponderable campiña, Candelario, Las lagunas del Trampal y el Duque, el Calvitero (a 2.400 metros de altura), El Circo y laguna de Gredos, Las hurdes, Batuecas, Peña y sierra de Francia, Castillo de Montemayor y otros muchos puntos de inmenso atractivo.

*Lino R. Arias.*

## LAS MANCOMUNIDADES

Pendiente de aprobación en el Congreso este proyecto de ley, que fué combatido en la última legislatura por varios diputados afectos al actual Gobierno, y a fin de que se conozca la intervención que en la vida económico-nacional se ha de conceder a las llamadas Mancomunidades, copiamos a continuación el art. 7.º de expresado proyecto, por hallarse en él detalladas las facultades que el Estado delega, y las limitaciones que para el ejercicio de esas facultades deberán imponerse.

Dice así:

«Cumplidos los requisitos de esta ley, podrá el Gobierno, salvo siempre las facultades del Estado según la Constitución del Reino, delegar en las mancomunidades las funciones que las leyes vigentes atribuyen a la Administración central y que ésta ejercite dentro del territorio de las provincias mancomunadas con respecto a los ramos siguientes:

Primero. Carreteras.

Segundo. Ferrocarriles, tranvías, puertos, obras de saneamiento, canales y pantanos.

Tercero. Comunicaciones telegráficas y telefónicas interurbanas.

Cuarto. Repoblación y reglamentación de la explotación de bosques y colonización de los terrenos incultos del Estado.

Quinto. Monumentos nacionales

Sexto. Enseñanza técnica, de artes y oficios, agrícola, industrial, mercantil y de bellas artes.

Séptimo. Edificios escolares.

Octavo. Beneficencia.

Noveno. Archivos, museos y bibliotecas.

Estas delegaciones no comenzarán a regir hasta que las Cortes autoricen al Gobierno para ponerlas en vigor.

El acuerdo en virtud del cual el Gobierno otorgue a la mancomunidad la delegación de funciones a que se refiere este artículo, deberá expresar las condiciones a tenor de las cuales dicha delegación se otorgue, así las encaminadas a asegurar que no se perjudicará el servicio que se delegue, ni la situación legal de los funcionarios del Estado afectos a dicho servicio, como las que establezcan la compensación económica que por su desempeño otorga a la mancomunidad. Se determinarán, asimismo, en el acuerdo de delegación, las consecuencias de la disolución de la mancomunidad, las de su rescisión parcial por separación de una provincia mancomunada, las de su ampliación por el ingreso de una nueva provincia y las del ejercicio por parte del Gobierno, de alguna de las facultades que el artículo noveno concede.

El Gobierno cederá a la mancomunidad los arbitrios que perciba en virtud de la prestación de los servicios que a la mancomunidad delegue».

## FERIA DE GANADOS EN BEJAR

Esta antigua y concurrida feria de ganados de todas clases, se celebrará como en años anteriores los días 25, 26, 27 y 28 de septiembre de 1912.

La comisión de feria de esta Ciudad, deseando coadyuvar al fomento de la ganadería, ha acordado lo siguiente:

1.º Que se faciliten gratis los pastos del Real y los de la finca denominada «Regajo de los Moros».

2.º Que la policía municipal tiene órdenes para facilitar cuantas noticias se la pidan sobre arrendamientos de cuadras y establos para encierro de ganados, y sobre hospedajes para forasteros.

3.º Que se establezcan puestos de piensos a precios económicos, dando a los feriantes todo género de facilidades al mayor éxito del mercado.

4.º Que el día 28 se den premios a los mejores ejemplares de ganado forastero de raza común o extranjera, que se presenten en el ferial y que consistirán en

### 75 pesetas

al toro o vaca de 3 a 6 años con aptitud definida para la reproducción.

### 75 pesetas

a la muleta lechuza de mejor aptitud para dedicarla a las labores agrícolas.

### 25 pesetas

al lote de 5 a 10 cabezas de mayor producción de leche y

### 25 pesetas

al lote de 5 a 10 ovejas con su macho de mejor aptitud para la producción de lanas.

## JURADOS

Verificado en la Audiencia Provincial el sorteo de Jurados para las causas que han de verse durante el próximo cuatrimestre, han resultado elegidos los señores que a continuación se expresan:

### PARTIDO DE BÉJAR

#### JURADOS.—Cabezas de familia

- Don Esteban Len Delgado, Aldeacipreste.
- » Gregorio Alvarez Castro, Béjar.
  - » Pedro Cenizo Comendador, id.
  - » Miguel Comadrán Cherma, id.
  - » Antolín Gutiérrez Antona, id.
  - » Alejandro Mayor Guerra, id.
  - » Francisco Iñigo Rodríguez, id.
  - » Segundo Hernández Peral, Bercimuelle.
  - » Manuel Cubino Calle, Cristóbal.
  - » Prieto Prieto Domínguez, Calzada de Béjar.
  - » Rafael Muñoz Rubio, Colmenar.
  - » Felipe García Muñoz, Cerro (el).
  - » Isidoro Paino Telléz, Candelario.
  - » Sabas Martín de la Torre, id.
  - » Santiago González García, Fuentes de Béjar.
  - » Saturnino Blázquez Gómez, Montemayor.
  - » Jerónimo Gregorio Arroyo, Puerto de Béjar.
  - » Pedro Muñoz Blázquez, id.

- Don Dionisio Martín Sánchez, Sorihuela.
- » Esteban García y García, Tejado (el).

#### Capacidades

- Don Juan Cascón Martínez, Béjar.
- » Leocadio Cascón Martínez, id.
  - » Franciscó Iñiguez Morante, id.
  - » Andrés Yuste Parra, id.
  - » Marcelino García Carpio, Calzada de Béjar.
  - » Mariano Sánchez Muñoz, Candelario.
  - » Manuel Blázquez García, Cantagallo.
  - » Juan Miguel Martín García, Fuentes de Béjar.
  - » Manuel Sánchez Torres, id.
  - » Valentín Garrido Martín, Lagunilla.
  - » Nicolás Hernández Martín, Montemayor.
  - » Tomás García y García, Puente del Congosto.
  - » Santiago Garrido Gregorio, Puerto de Béjar.
  - » Clemente Muñoz Hernández, Sanchotello.
  - » Juan Arriba Sánchez, Valverde.
  - » Anacleto Sánchez Blanco, Valdefuentes.

Cuyos jurados comparecerán en Salamadca ante dicho Tribunal, los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de octubre próximo venidero a las diez de su mañana para proceder al correspondiente sorteo y conocer de las causas siguientes; cuatro por robo, dos por asesinato y una por homicidio.

## CÁMARA OFICIAL de Comercio e Industria de Béjar

### Relación nominal de los electores que tiene la expresada en el día de la fecha

- Don José Cascón González.
- » Rafael Calzada Martín.
  - » Tomás Hernández Sánchez.
  - » Hijo de D. Rodríguez Arias.
- Señora Viuda de D. Apolinar Fraile.
- Don Mateo Iglesias Blanco
- Señores López y Rodríguez
- Don Basilio Salas Hernández.
- D.<sup>a</sup> Manuela Usallán.
- Don Manuel Romero Renilla.
- » Anselmo García Galindo.
  - » José Chamosa Pérez.
  - » Tomás Muñoz de la Peña.
  - » Mariano Hernández García.
  - » Venancio Rodríguez Fernández.
  - » Santiago Agero Brochín.
  - » Alvaro Herrero Fraile.
  - » Naniel Anaya Puente.
  - » Juan Silva Martín.
- D.<sup>a</sup> Ana Hernández Sánchez.
- Don Gerardo Martín Angoso.
- Señor Hijo de D. Manuel Hdez. Mollón.
- Don Natalio Sánchez Correas.
- » Indalecio Barrientos Crego.
  - » Pedro Junquera Lázaro.
  - » Basilio Celestino García.
  - » Pablo Enriquez Martín.
  - » Serafín Sánchez Santos.
  - » Francisco Rodríguez García.
  - » Clemente González Benito.
  - » Narciso Rivas Escudero.
  - » José Antonio Sánchez.
  - » Manuel García Sánchez.
  - » Angel Yuste Sánchez.
  - » Francisco Alvarez Monteserín.

Don Eduardo Miralles.  
 » Lesmes Rodilla.  
 » Sixto R. Díaz Hernández.  
 Señor Hijo de Viuda de Galindo.  
 Don José Galindo Pamo.  
 » Emilio Pérez Pozo.  
 Señora V.<sup>a</sup> de D. Román Martín Hernández.  
 Don Angel Escudero.  
 » Antonio Gosálvez e Hijos.  
 » Antonio Corrales Martín.  
 » Angel González Capitán.  
 » Antonio Gosálvez Anaya.  
 Señor Crego y Compañía.  
 Don Castor Hernández.  
 » Crisanto Cascón Martínez.  
 » Esteban Anaya Pozo.  
 » Francisco Iñiguez Morente.  
 Señores Hijos de Don Francisco Gómez Rodulfo.  
 Don Felipe Martín y Martín.  
 » Francisco Gosálvez Rodríguez.  
 Señor Hijo de D. Gómez.  
 » Hijo de D. Antonio Barrientos.  
 » Hijo de D. Higinio Cascón.  
 » Hijo de D. Agustín Orgaz.  
 » Hijo de D. Francisco Muñoz.  
 » Hijo de D. Juan Agero.  
 » Hijo de D. Juan Corrales.  
 Señora Viuda de D. Jerónimo Rodríguez.  
 Don Jerónimo Gómez Rodulfo.  
 » José Francés Fabra.  
 » Juan Cascón Martínez.  
 » Luis Izard Masaguet.  
 » Mateo Rodríguez Gómez.  
 » Miguel Comadrán Cherma.  
 » Mariano Faure García.  
 » Martín González Martín.  
 » Manuel Bruno.  
 » Normán Bonnail.  
 Hijo de D. Nicolás Campo Sánchez.  
 Señores Olleros Hermanos.  
 Don Pedro González Moreno.  
 » Rafael Díaz Gómez.  
 » Sebastián Pérez de Lara.  
 » Tomás Hernández Agero.  
 » Telesforo White Franco.  
 » Vicente Ginés García.  
 Señores Hijos de D. Toribio Zúñiga.  
 Don Felipe Gutiérrez.  
 » José Rodríguez Yagüe.  
 La Sociedad Electricista Bejarana.  
 Idem. la Eléctrica de Navahonda.  
 Fábrica de la Nueva Eléctrica.  
 Viuda de D. José Díaz Amador.  
 Don Martín Ramos López.  
 » Victoriano Martín Rubio.  
 Señor Hijo de D. Fulgencio García.  
 Don Mariano Zúñiga Sánchez.  
 Señora Viuda de D. Fernando Asensio.  
 Don Miguel Casquero Martín.  
 » Antonino González.  
 » Santiago Merás Muñoz.  
 » Mateo García García.  
 » Emilio Merás.  
 » Ignacio Hernández.  
 » Juan Manuel Dávila.  
 » Angel Sánchez.  
 » Enrique Brochín Comendador.  
 Don Alberto Brogeras Benito.  
 » Francisco Poyo Ramos  
 » Serapio Rodríguez Zúñiga.

Don Luis Alvarez Fernández.  
 » Víctor Nieto Rodríguez.  
 » Emilio Muñoz García.  
 » José Mateos García.  
 » Santiago Duprado Izquierdo.  
 » José Caldera Bullón.  
 » Adrián Rodilla Heras.  
 » Silverio Sánchez Gómez.  
 » Francisco Muñoz García.  
 » Florencio García Rodríguez.  
 » Segundo Martín Mateos.  
 » Idefonso Hernández.  
 » Pedro Marcos Pérez.  
 » Patricio Atienza Agero.  
 » Indalecio Rodríguez Gómez.  
 » Ciriaco del Teso Martín.  
 » Fulgencio Sánchez Santos.  
 » Juan Acle Lucio.  
 » Marcial Sánchez Redondo.  
 » Mariano Cela Ruiz.  
 » Manuel González Portela.  
 » Casimiro Asensio Muñoz.  
 » Juan Antunez.  
 Señora Viuda de D. Antonio García Castri-  
 llón.  
 D. Mariano Espinosa.  
 » Santos García García.  
 » Hermenegildo Sánchez Gil.  
 » Santiago del Rio Alvarez.  
 » Juan Gallego Plaza.  
 » Damián Rodríguez.  
 » Donato Martín García.  
 » Eugenio López Sánchez.  
 Béjar 10 de Septiembre 1912.

## NOTICIAS

Por Real orden del ministerio de Fomento se ha dispuesto que los miembros que constituyan las Juntas directivas de las Cámaras de Industria y Comercio, usen en los actos oficiales una medalla análoga, a las de las Reales Academias y Sociedades económicas, con sujeción a las disposiciones que en dicha Real orden se determinan.

Han dado principio los trabajos para dotar de alumbrado eléctrico al cercano pueblo de la Calzada.

El fluido será de la fábrica «La Nueva Eléctrica», situada en término municipal de esta ciudad, en el «Tranco el diablo».

Hasta el 30 del presente mes está abierta en la Escuela Industrial de siete a ocho de la noche, la matrícula para la enseñanza oficial y general para obreros.

## Mercado de Béjar

Harina de 1. <sup>a</sup>	a 4'00 pesetas los 11 y 11 <sup>2</sup> kilos.
» de 2. <sup>a</sup>	a 3'75 » los » y » »
panadera	a 3'875 » los » y » »
barina de 4. <sup>a</sup>	a 2'375 » los » y » »
aceite superior	a 20 pesetas los 14,72 litros
vino del país	a 4 y 4'50 pesetas los 16 litros
patatas	a 0'90 pesetas los 11 y 11 <sup>2</sup> kilos
garbanzos	a 6'25 y 7'50 ptas. los 11 y 11 <sup>2</sup> kilos
alubias	a 5'00 y 6'25 » los » y » »



# RAFAEL CALZADA

CALLE DE LA FERIA, NÚMEROS 6 Y 8

BÉJAR

SUCURSAL EN CASA-BLANCA

(Próximo a Béjar)

Antiguo y acreditado almacén fundado el año 1880. Es muy importante en los negocios de aceites, azúcares, arroces, alcoholes, conservas, cáñamos, escabeches, espartos, licores, petróleo, pimientos molidos, sal, tachuelas, tocino y demás artículos similares.

Importa directamente de los puntos productores y preparadores los cacao, cafés, tés, especias, canela, y bacalaos.

Es uno de los más importantes depósitos de tripas secas para embutidos y cuenta con existencias de las marcas más acreditadas y mejor calibradas.

Fabrica jabones de todas clases que proporcionan un magnífico resultado por estar elaborados con los finísimos aceites de Sierra-gata.

Fabrica clases exquisitas de chocolate, a brazo y por electricidad, alcanzando una esmerada finura, que las hace diferenciarse de todas las demás, debido a la absoluta pureza de los componentes que integran su fabricación y al esmero que para la misma emplea.



NO CONFUNDIRSE

CALLE DE LA FERIA, NUMEROS 6 Y 8

## Almacenes de maderas

HIERROS Y ACEROS

— DE —

*Viuda de Apolinar Braile*

— 4, Mayor de Reinoso, 4 —

BEJAR

Inmenso y variado surtido en ferretería, quincalla, armas de fuego, herramientas para varios oficios.

Especialidad en camas, de hierro, doradas y de madera, colchones de muelles y Somiers, molduras, muebles, cuadros, espejos, loza, cristal, etcétera, etc.

Expendeduría oficial de explosivos.

Ventas al detall y por mayor.

TEJIDOS DEL REINO  
Y EXTRANJEROS

— DE —

ANSELMO GARCÍA GALINDO

SÁNCHEZ OCAÑA, 39 Y 41

— BÉJAR —

Inmenso surtido

Casa especial para  
géneros finos

Precios económicos



## RELOJERÍA

= DE =

Enrique Jiménez Martín

Bejar



Gran surtido en relojes de acero, plata y níquel, Estraplanos, Roskopf, Ancoras y Cilindros, Despertadores, Reguladores, Relojes de pared, Cadenas, Medallones, Dijes, Sellos de caucho, Máquinas para festonear, Rótulos de hierro esmaltado, tinta y almohadillas para los sellos, gramófonos, Discos, Agujas.

Lámparas filamento metal, pídanse precios económicos.

Lámparas corrientes de 5, 10 y 16 bujías a 65 centimos.

46, SÁNCHEZ OCAÑA, 46

BEJAR



## MANUEL ALONSO PEÑABANDÉS

Grandes fábricas de escabeches y conservas

— EN —

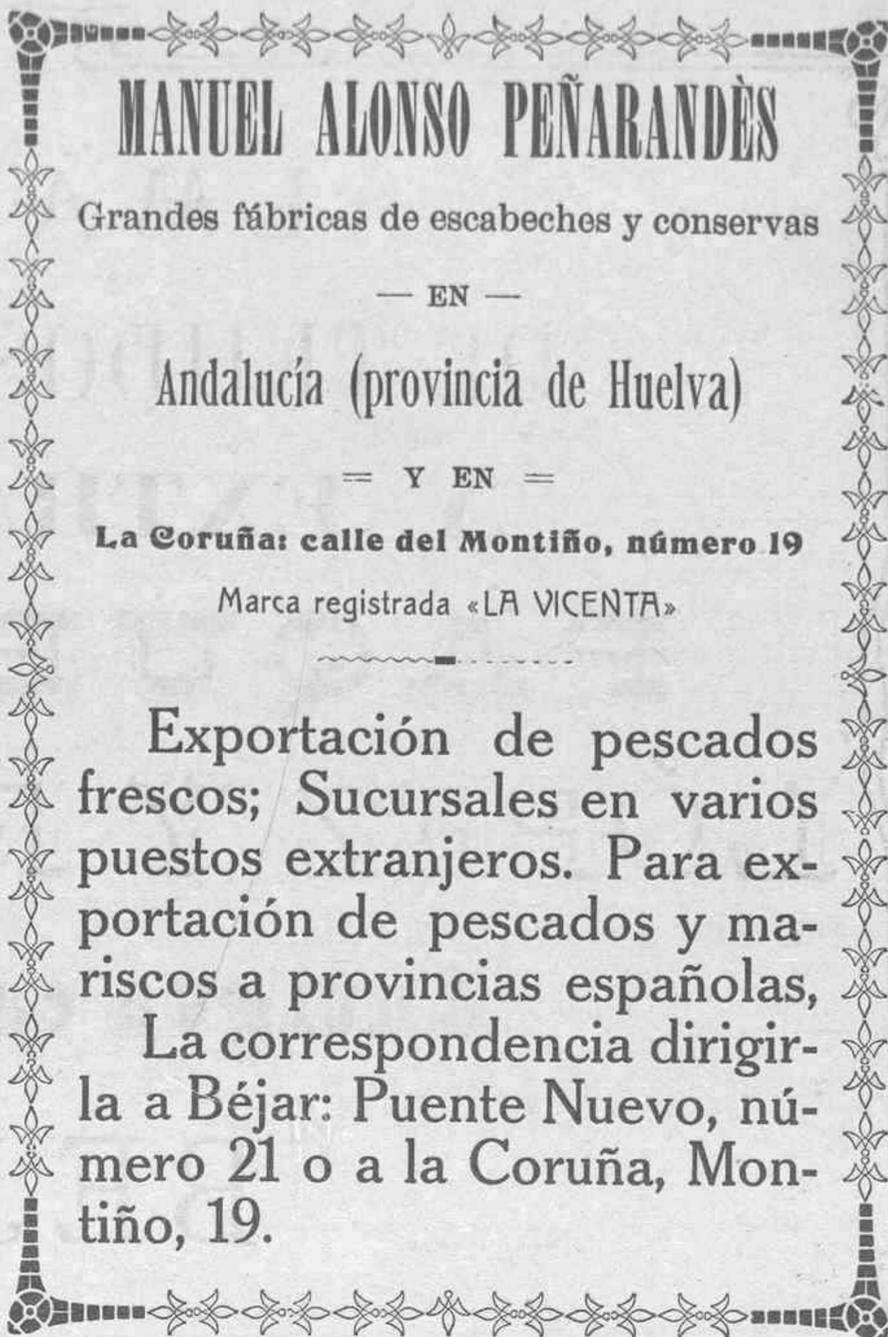
Andalucía (provincia de Huelva)

= Y EN =

La Coruña: calle del Montaña, número 19

Marca registrada «LA VICENTA»

Exportación de pescados frescos; Sucursales en varios puestos extranjeros. Para exportación de pescados y mariscos a provincias españolas, La correspondencia dirigirla a Béjar: Puente Nuevo, número 21 o a la Coruña, Montaña, 19.



Almacén de Materiales de construcción

PABLO NÚÑEZ

CONTRATISTA DE OBRAS

representante de la fábrica de baldosines hidráulicos de

MANUEL MARIÑO---PLASENCIA

Cal blanca y morena,  
Yeso, Tomiza,  
Cemento Portland  
de Marsella e inglés,  
Azulejos,  
Papeles pintados,  
Tubería Gres,  
Cemento hidráulico,  
Cañizo, etc., etc.

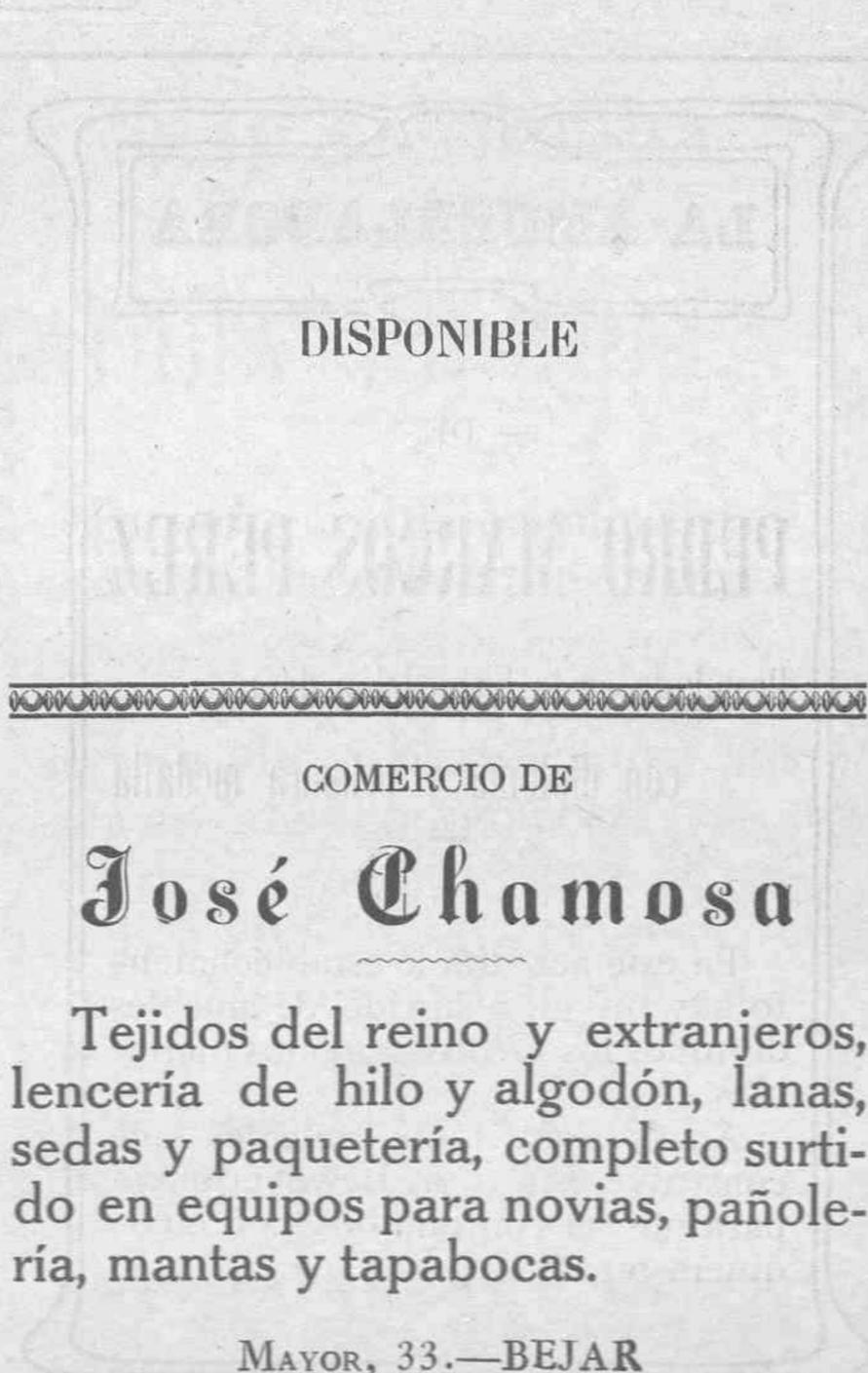
DISPONIBLE

COMERCIO DE

José Chamosa

Tejidos del reino y extranjeros, lencería de hilo y algodón, lanas, sedas y paquetería, completo surtido en equipos para novias, pañolería, mantas y tapabocas.

MAYOR, 33.—BEJAR



**ALMACENES**  
**DE TEJIDOS DEL REINO**  
**Y EXTRANJEROS**  
**PAQUETERÍA**  
**LÓPEZ Y RODRÍGUEZ**  
**Antigua casa Galindo**  
**BEJAR**

**LA AMUEBLADORA**

— DE —

**PEDRO MARCOS PÉREZ**

Premiada en la Exposición de 1903  
con diploma y primera medalla

En este acreditado establecimiento hay un gran surtido de muebles de todos los estilos a precios increíbles.

ADVERTENCIA: Los muebles que construye esta casa, llevan etiqueta para no ser confundidos con cualquiera otros.

**FONDA ESPAÑA**  
— DE —  
**VENANCIO RODRÍGUEZ**  
**BEJAR**

# León Cejuela Sánchez

CERRAJERO

*Premiado con las medallas de plata de Alfonso XIII en 1902, y de la Exposición Regional de Béjar en 1903*

En este bien montado taller encontrará el público con mucha economía toda clase de herraje para obras, desde el insignificante clavo a la verja, pasamanos del balcón mirador más elegante.

También se hace herraje para ganado vacuno sencillo y de vuelta, rejas para labrar, herramientas cortantes, etc.

Y se reparan toda clase de máquinas a precios económicos.

CALLE DE OLLEROS, 32

BÉJAR

## MANUEL ROMERO

(MANOLILLO)

*Frente al reloj de San Gil*

### TEJIDOS DEL REINO Y EXTRANJEROS

Telas blancas, sábanas de un ancho, géneros blancos de hilo y algodón de las mejores clases y ropa blanca confeccionada especial para equipos de novias.

Paños y novedades para trajes, gabanes y otras prendas de caballero, hay un gran surtido tanto de negro como de las últimas novedades.

Lanería para vestidos de señora, mantillas, velos, mantas, colchas, cobertores, tapabocas y telas de colchón.

Camisetas, pantalones, cubre-corsés, toreras, refajos y toda clase de géneros de punto para caballero, señora y niño e infinidad de artículos más.

Todos los géneros de esta casa son de inmejorable calidad y se venden a precios económicos.

## GRAN SASTRERIA

— DE —

## ADRIAN RODILLA

En este establecimiento se confecciona toda clase de prendas para caballero.

Cuenta a la vez con un gran surtido de géneros a precios sumamente económicos.

Trajes a medida desde 38 pesetas a 90.

Confección de traje americana con forros desde 20; traje y gabán a medida 90 pesetas.

PLAZUELA DEL SOLANO, frente a «La Favorita»

DISPONIBLE

**BUENA VISTA**

**FABRICA DE CURTIDOS**

= DE =

VIUDA DE

**JOSÉ DÍAZ AMADOR**

*Béjar*

En esta acreditada fábrica encontrarán los señores almacenistas de curtidos y fabricantes de calzado, suelas blanca y de color avellana, muy recomendables por su raspado claro, dureza y gran ligereza, lo que unido a un precio limitado hace se encuentre tan solicitada entre sus consumidores.

Como quiera es grande el número de nuevos compradores, su dueña ha decidido aumentar la producción, por lo cual los pedidos serán cumplimentados con la mayor selección y prontitud.

Ensaye usted en una pequeña muestra y observará la verdad de lo expuesto.

FERRETERIA GENERAL-ALMACÉN

DE HIERROS Y METALES MUE-

BLES DE TODAS CLASES UTENSI-

LIOS DE COCINA—SERVICIO DE

CAFÉ — ARTÍCULO DE VIAJE Y

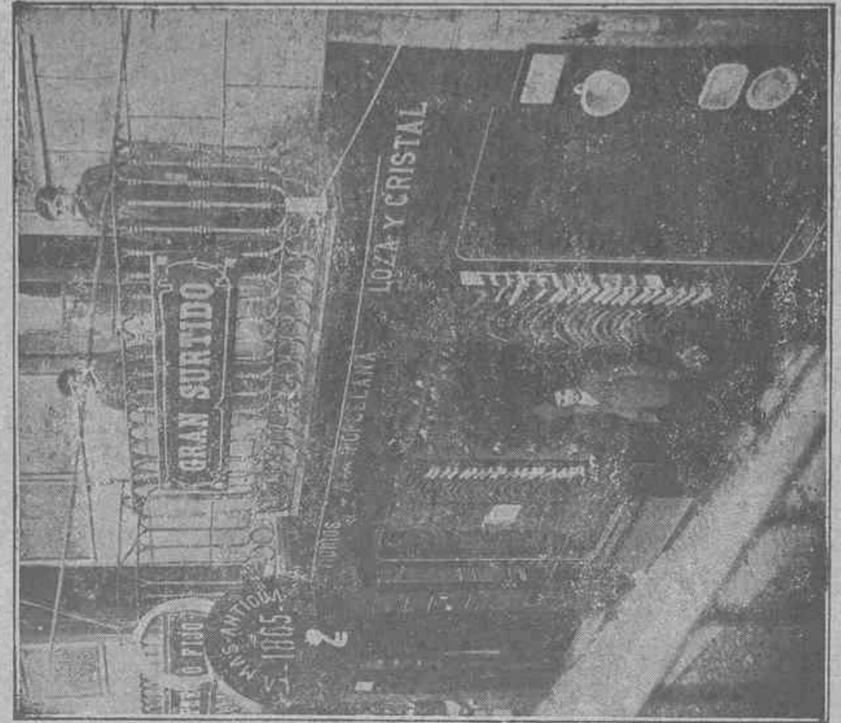
«SPORT» — MATERIAL FOTOGRA-

FICO — INSTRUMENTOS DE

MÚSICA

Hijo de DANIEL R. ARIAS

PARDIÑAS, 34 Y 36. ARMAS, 19 Y 21.—BÉJAR



Fachada principal

**LUIS IZARD**

Fundición y Talleres de construcción y reparación de todas clases de máquinas, especialmente transmisiones, motores hidráulicos, prensas para vino y aceite, molinos harineros y para moler aceitunas, verjas, balcones y rejas de hierro forjado y fundido y toda clase de construcciones metálicas.

**Calle de Colón**

**BEJAR**

**LIBRERÍA**

— Y —

*Almacén de papel*

Inmenso y variado surtido en objetos de escritorio.

Impresos para Ayuntamientos y Juzgados Municipales.

**Pablo Enriquez Martín**

— MAYOR, 8 —